



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019  
SG/DGJyEL/RPA/00153/2019

Asunto: se remite respuesta a Punto de Acuerdo

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0493/2019** de fecha 20 de marzo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/1747/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
[ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx](mailto:ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 2727/2173  
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM



000153

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 0493 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

*Distinguido Director General:*

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000137/2019**, de fecha 8 de marzo de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/1747/2019**, signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

*“ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que remita a este Congreso, un informe detallado de la ubicación de las cámaras de video vigilancia y botones de pánico, estatus de funcionamiento de cada una y en su caso, cuáles serán reemplazadas con el presupuesto otorgado para el Ejercicio Fiscal 2019.” (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

### I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de junio de 2009, **se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), adscrito a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal**, cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su **centro integral de video monitoreo**, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga

6. De conformidad con lo establecido por el artículo 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, última reforma el 15 de febrero del año en curso, el **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)**, es el **Órgano Desconcentrado** que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, **seguridad ciudadana**, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo.

7. Las **cámaras de vigilancia** de la Ciudad de México son operadas y monitoreadas por el C5, con la finalidad de prevenir y alertar inmediatamente a las autoridades de seguridad y de emergencias sobre cualquier situación de riesgo.

Conforme a lo señalado por el numeral 291 del ordenamiento reglamentario invocado en el párrafo que antecede, dentro de las atribuciones de la Coordinación General del C5 se encuentran las siguientes:

- Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;
- Dirigir la operación de las tecnologías e ingeniería, mediante la planeación, programación y supervisión;
- Supervisar la operación de los sistemas, equipamientos tecnológicos e infraestructura asignada al C5 y



- Coordinar los procedimientos de integración y funcionamiento de elementos tecnológicos de sistemas, equipamiento, comunicaciones y de ingeniería del C5.

8. Los **botones de pánico** o **auxilio** son dispositivos instalados en los postes de las diversas cámaras de video vigilancia de la Ciudad de México, para la atención de reportes de emergencia, los cuales son asignados a los servicios de seguridad, protección civil y emergencias médicas.

En términos de lo establecido por el **Manual Administrativo del C5**, a dicho Órgano Desconcentrado le corresponde el proceso denominado "Administración y operación de los servicios de atención ciudadana y llamadas de emergencia", procedimiento específico **"3. Atención de emergencias con origen botón de auxilio o captadas mediante el video monitoreo a través del Sistema Tecnológico de Video vigilancia"**.

## II. CONCLUSIÓN

Con base en las consideraciones expuestas, se estima que la atención y cumplimiento del punto de acuerdo planteado por el citado Órgano Legislativo, referente a proporcionar un informe detallado de la ubicación de las cámaras de video vigilancia y botones de pánico, estatus de funcionamiento de cada una y en su caso, cuáles serán reemplazadas con el presupuesto otorgado para el Ejercicio Fiscal 2019, corresponde al ámbito de atribuciones del **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), Órgano Desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, el cual tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones **mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, así como la administración y operación de los servicios de atención ciudadana y llamadas de emergencia con origen botón de auxilio.**

Finalmente, se reitera el compromiso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos y de continuar trabajando de manera activa en acciones que contribuyan a fortalecer las actuales condiciones de seguridad en la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**

**C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**



C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- [cesp@ssp.cdmx.gob.mx](mailto:cesp@ssp.cdmx.gob.mx)  
Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_  
Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_  
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control y Atención Documental.- [ceccgi@ssp.cdmx.gob.mx](mailto:ceccgi@ssp.cdmx.gob.mx) - Folio SSC/CCGD/OP/11068/2019  
Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_  
Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PBOB Folio CA 0424/19 y 0488/19.